



Resolución Directoral

Lima, 31 de julio del 2023

VISTO:

La R.M Nº178-2023/MINSA y el Informe Nº 235-2023-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha de 24 de julio del 2023, sobre facilidades y permisos Sindicales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 23º numeral 4, toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y sindicarse; Art 22º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Públicos; Art. 8º del pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Art. 22º Derecho a la Asociación; Art. 8º Convención Americana sobre los Derechos Económicos y Humanos o Protocolo de San Salvador; Art. 1º de la Convención Internacional de la OIT; Convenio 87 de la OIT, derecho de Sindicación y Negociación Colectiva; Convenio 151 de la OIT, derecho de sindicación a las Organizaciones de Empleados Públicos;

Que, el Artículo 42º de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de sindicación de los servidores públicos, en virtud del cual pueden constituir organizaciones sindicales, afiliarse o desafiliarse a ellas;

Que, los Art. 24º, 120º y 122º del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Cap. V de las obligaciones y Prohibiciones y Derechos y; la Resolución Ministerial Nº 132-1992 de fecha 30 de diciembre de 1992 Reglamento de Control y Permanencia; de los Permisos y Licencias Sindicales, refieren sobre las Organizaciones Sindicales y de las facilidades que se les debe otorgar para el desarrollo de sus actividades Sindicales;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, el registro de una organización sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROOSP), que administra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica;

Que, con Expediente Nº 134070-2022-MTPE/1/20.2 de fecha 08 de agosto del 2022, se deja constancia de la inscripción de la nómina de la Junta Directiva de LA FEDERACION NACIONAL DE TECNICOS EN ENFERMERIA DEL PERU- FENATEP en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROOSP), perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo hasta el 24 de julio del 2025;





Que, mediante Resolución Ministerial N°178-2023/MINSA de 17 de febrero del 2023, el Ministerio de Salud, reconoce a la Junta Directiva de la Federación Nacional de Técnicos en Enfermería del Perú—FENATEP, cuyo periodo de vigencia finaliza el 24 de julio del 2025, según Constancia de Inscripción del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP de fecha 08 de agosto de 2022, de la cual es parte integrante la servidora nombrada **Sánchez Saavedra Flor María**, como Secretaria de Economía y Finanzas del mencionado Gremio;

Que, con proveído N° 349 -2023-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 24 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Personal hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 235-2023-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, en el cual concluye que es procedente brindar las facilidades Sindicales a doña: **Flor María SANCHEZ SAAVEDRA**, como Secretaria de Economía y Finanzas de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Técnicos de Enfermería del Perú-FENATEP;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, el literal b) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas Instituciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar facilidades Sindicales como dirigente nacional a doña: Flor María SANCHEZ SAAVEDRA, identificada con DNI N° 09919792, personal nombrado del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el cargo de Técnico en Enfermería nivel STF, **Secretaria de Economía y Finanzas de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Técnicas de Enfermería del Perú –FENATEP**. Las facilidades sindicales solicitadas registrarán a partir de la fecha de la presente Resolución hasta 24 de julio del 2025.

Artículo 2º.- La servidora antes citada deberá presentar las boletas correspondientes con el V° B° de su Jefatura inmediata al Equipo de Control de Asistencia, cuando solicite el uso de sus permisos Sindicales.

Artículo 3º.- Disponer que el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, notifique la presente Resolución Directoral a la interesada y a los estamentos administrativos que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 135 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, de junio del 2023

Artículo 4º.- Encargar al Área de Sistema de Información de personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora en mención.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

SGCR/DJTR/JCVD/STMG/CAVÑ/HNDS

C.C Archivo

D.G

O.E.A

O.E.I

OAJ

Dpto.. de Enfermería

Equipos de Personal

Interesados



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA
MEDATARIO
Reg. Nº 246 Fecha 31 JUL 2023

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
01 AGO. 2023
RECIBIDO
Hora: 21 Firma: [Signature]